

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Divorcio de matrimonio civil por mutuo acuerdo Rad. 2022-00189-00

Atendiendo el escrito de subsanación allegado por la apoderada de las partes, de la anterior demanda de divorcio de matrimonio civil por mutuo acuerdo, se vislumbra el cumplimiento de los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de divorcio de matrimonio civil por mutuo acuerdo, presentada a través de apoderada judicial por las partes KLEBER DARÍOS LÓPEZ LASCANO y JENIFFER VARGAS FUENTES, por encontrarse satisfechos los requisitos legales exigidos para ello.

SEGUNDO. INCORPORAR a la actuación la prueba documental que fuere acompañada con la demanda; y por lo demás, se prescinde del periodo probatorio por no existir pruebas que practicar, dándole aplicación a la regla establecida en el numeral 2º del artículo 278 del Código General del Proceso, una vez en firme este auto.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES
JUEZ

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 76 Hoy 13 de julio de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar Gonzalez
Secretaria